



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
MARINILLA

ESTADO No: 046

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No hoy 28/09/2022 a la hora de las 8:00 AM

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
-----	------------	------------	-----------	---------

ALIMENTOS

REDUCCIÓN DE ALIMENTOS

1	2022-00211-00	SUAREZ ARANGO SANDRA MARCELA	SANCHEZ JURADO JOHN JAIRO	REPROGRAMA AUDIENCIA
---	---------------	------------------------------	---------------------------	----------------------

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

1	2021-00196-00	DAVIS SERNA ANDERSON DUVAN	SANCHEZ TATIANA MARIA	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE
---	---------------	----------------------------	-----------------------	---------------------------------

VERBAL

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

1	2022-00289-00	ZULUAGA CASTAÑO SANTIAGO	DORIS STELLA ZULUAGA DUQUE Y HEREDEROS DE	RECONOCE PERSONERIA
---	---------------	--------------------------	---	---------------------

IMPUGNACIÓN - INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

1	2022-00139-00	MARTINEZ MARTINEZ JOHAN ALEXANDER	PAMPLONA GALEANO YANCARIS	ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA
---	---------------	-----------------------------------	---------------------------	------------------------------

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

1	2022-00290-00	COMISARIA DE FAMILIA DE EL PEÑOL	SALAZAR GARCIA SANDRA	ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA-RECONOCE PERSONERIA
---	---------------	----------------------------------	-----------------------	--

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

1	2022-00120-00	GUTIERREZ SILVA CAROLINA ANDREA	ARIAS CARDONA JOSE ALBAN	EN TRASLADO PRUEBA
---	---------------	---------------------------------	--------------------------	--------------------

PETICIÓN DE HERENCIA

1	2018-00190-00	MORALES RAMIREZ MARIA CONSUELO	CIRO HINCAPIE JUDITH ESTHER	REPROGRAMA AUDIENCIA
---	---------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

1	2022-00245-00	COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE MARINILLA	GIL CALDERON JUAN DAVID	FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA-DECRETA PRUEBAS
---	---------------	---	-------------------------	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
MARINILLA

ESTADO No: 046

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No hoy 28/09/2022 a la hora de las 8:00 AM

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
-----	------------	------------	-----------	---------

Total Procesos 8

CONSTANCIA DE FIJACION DEL ESTADO

Hoy 28/09/2022 Se Fijó en la secretaria del Juzgado, el anterior estado por un día a disposición de las partes los anteriores procesos se notifican de los autos de fecha: 27-sept.-22

LUIS FERNANDO RUIZ CESPEDES
Secretario(a)



RADICADO. 05440 31 84 001 2022-00245-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Notificada como se encuentra la parte demandada del auto que admitió la causa y vencido el término legal de contestación de la demanda, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 392 del Código General del Proceso, se señala el día 22 del mes de noviembre del año 2022 a las 10:00 A.M., en la cual se llevara a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA VIRTUAL, de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO.

Cada parte se encargará de brindar los medios técnicos para establecer videoconferencia con sus testigos y con ellos mismos, para tal efecto las partes informarán a este juzgado en un término no inferior a los tres días anteriores a la realización de la audiencia los correos electrónicos o el canal digital que dispone para efectos de enviar la invitación para la conferencia, de conformidad con el la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que si el día y hora señalados no se ha recibido información sobre el canal digital con el cual se enlazará el despacho, se entenderá su inasistencia y no se aceptará excusa de carecer de medios tecnológicos, pues se fija con la suficiente antelación la audiencia a fin de que manifiesten las partes si cuentan o no con medios tecnológicos dentro de la ejecutoria, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numerales 2 y 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibidem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda.

TESTIMONIAL: Se cita a los testigos quienes serán citados por la parte interesada

- MARIA RUBIELA ZULUAGA DE RINCON
- MIGUEL ANGEL SANCHEZ

DECLARACIONES:

- Declaración de parte que rendirá el señor JUAN DAVID GIL CALDERON

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Absolverán interrogatorio de parte la demandante y el demandado, que efectuará el Despacho.

ENTREVISTA: Se ordena que por la asistente social del despacho se realice entrevista privada con la menor M.G.G. a fin de obtener de ella información acerca de la relación con ambos padres, pautas de crianza y demás aspectos relacionados con el ejercicio de la patria potestad, así como sus deseos en relación con ellos.

La asistente social será autónoma en determinar la manera en que realizará la entrevista, si virtual o presencial de acuerdo a las condiciones de la menor.

NOTIFÍQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO

Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

El anterior auto se notificó por Estados N°46 hoy a las 8:00 a. m. – Marinilla 28 de Septiembre de 2022

La secretaria certifica que este auto se notifica por Estados electrónicos.

Firmado Por:
Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddc328fdecb89f7e9baa93ff88e40a9928cf2cc42b4855d7625ebcbcbccda6**

Documento generado en 27/09/2022 04:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05440 31 84 001 2022-00139-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Encontrándose vencido el término del traslado del Informe Pericial – Estudio Genético de Filiación, sin que las partes presentaran dentro del término legal concedido objeción alguna frente a los resultados arrojados, procede el despacho a proferir la providencia que en derecho corresponde advirtiéndolo que se acogerá a lo señalado en el literal b) del numeral 4 del artículo 386 del Código General del Proceso, que faculta a los operadores judiciales a dictar sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los casos en que: “practicada la prueba genética su resultado es favorable”.

Aunado a lo anterior el artículo 278 del Código General del Proceso consagra las posibilidades que el Juez prescinda de agotar la etapa probatoria además de la omisión de etapas previas a la sentencia, cuando establezca que éstas se toman innecesarias al existir claridad fáctica sobre los supuestos aplicables al caso, todo ello justificado en los principios de celeridad y economía procesal, ANUNCIADO así que en los términos del artículo referenciado, una vez ejecutoriado este proveído se proferirá sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO

Juez



Firmado Por:

Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e151a57625b6b226d2acf5367ac1326a00aa349c890f8d145960bee68412ca**

Documento generado en 27/09/2022 04:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05440 31 84 001 2022-00290-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Encontrándose vencido el término del traslado del Informe Pericial – Estudio Genético de Filiación, sin que las partes presentaran dentro del término legal concedido objeción alguna frente a los resultados arrojados, procede el despacho a proferir la providencia que en derecho corresponde advirtiendo que se acogerá a lo señalado en el literal b) del numeral 4 del artículo 386 del Código General del Proceso, que faculta a los operadores judiciales a dictar sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los casos en que: “practicada la prueba genética su resultado es favorable”.

Aunado a lo anterior el artículo 278 del Código General del Proceso consagrada la posibilidades que el Juez prescinda de agotar la etapa probatoria además de la omisión de etapas previas a la sentencia, cuando establezca que éstas se toman innecesarias al existir claridad fáctica sobre los supuestos aplicables al caso, todo ello justificado en los principios de celeridad y economía procesal, ANUNCIADO así que en los términos del artículo referenciado, una vez ejecutoriado este proveído se proferirá sentencia anticipada.

De otro lado, se reconoce personería para representar a la demandada a la doctora NATALIA SCHULTZ MUÑOZ con T.P. 354.597 del C.S. de la Judicatura, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO

Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

El anterior auto se notificó por Estados N°46 hoy a las 8:00 a. m. – Marinilla 28 de Septiembre de 2022

La secretaria certifica que este auto se notifica por Estados electrónicos.

Firmado Por:
Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57d3a1603d91b3f43f235e8ad9d6935eba94da9b63c7ea9f5528ba8a7ca37fd**

Documento generado en 27/09/2022 04:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05440 31 84 001 2022-00289-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA
Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Se reconoce personería para representar a la demandada a la doctora LINA MARIA GOMEZ GUTIERREZ con T.P. 378.224 del C.S. de la Judicatura, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO
Juez



Firmado Por:
Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49b8a115d7c4a04c24e56afae29e1729ee76c4516550333d6c88decc1757365**

Documento generado en 27/09/2022 04:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05440 31 84 001 2022-0120-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Se agrega al expediente el Informe Pericial N° SSF-GNGCI-2201001829 allegado a través de correo electrónico por DANIEL FELIPE DAVID del Grupo Nacional de Genética – Contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso, concordante con el inciso 2° del párrafo único del artículo 228 Ibidem, se pone en traslado por el término de tres (03) días a las partes, término dentro del cual se podrán pronunciar acorde con lo previsto en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO

Juez



Firmado Por:

Armando Galvis Petro

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d854da8ef0f55d45a07ea92c4f008d6be8397120dd89408999f1906d4c3246**

Documento generado en 27/09/2022 04:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05-440-31-84-001-2022-00211-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la pretensora solicita al despacho que, se requiera a la empresa TRANSPORTES CHACHAFRUTO, SURA EPS y COLPENSIONES, a fin de que rindan el informe que les fue solicitado mediante oficio, al considerar que la información requerida es fundamental para el proceso; así mismo, habida cuenta que la audiencia se ha programado para el día de mañana 28 de septiembre hogaño, solicita se reprogramme.

Igual solicitud eleva la procuradora judicial de la parte resistente solicita igualmente la reprogramación de la audiencia, en virtud a que no se ha recibido informe del empleador de su prohijado.

El Despacho advierte que las profesionales del derecho que agencian los intereses de las partes tienen razón, en virtud a que TRANSPORTES CHACHAFRUTO no ha rendido informe sobre los ingresos percibidos por el señor JOHN JAIRO SANCHEZ JURADO; así mismo, COLPENSIONES no informó el ingreso base de cotización del referido señor SANCHEZ JURADO. Por tanto, se ordena requerir mediante oficio, a dichas entidades a fin de que rindan el informe solicitado, so pena de incurrir en las sanciones de tipo pecuniario que contempla el artículo 276 del CGP. Líbrese oficio.

Por lo anterior, se estima procedente la solicitud de reprogramación de la audiencia señalada para el día 28 del corriente mes y año; por tanto, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia concentrada el día 24 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.

Se hace claridad que el auto que decretó pruebas no requirió a SURAMERICANA en el sentido mencionado por la apoderada que representa a la demandante; por tanto, no se hace procedente requerir información alguna a dicha entidad.

Se requiere a la parte interesada para que diligencia de forma personal y física, los oficios expedidos por la judicatura

NOTIFÍQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO

JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

El anterior auto se notificó por Estados N° 46 hoy a las
8:00 a. m. – Marinilla 28 de Septiembre de 2022

**La secretaria certifica que este auto se notifica por Estados
electrónicos.**

Firmado Por:

Armando Galvis Petro

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e624db9c23910edff00b5f7a5ba208a698b0c6ef4943d4942a78a6a5a5108e5f**

Documento generado en 27/09/2022 04:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05-440-31-84-001-2021-00196-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la respuesta brindada por COMFAMA, en la que indica que la demandada se encuentra afiliada a dicha caja de compensación en calidad de trabajadora dependiente, por intermedio del empleador MEJÍA LONDOÑO JUAN GABRIEL, desde el 04 de mayo de 2022. Dirección Calle 109 N°68ª-127 Medellín y teléfono 5849590, se ORDENA comunicarle al referido contratante, que este despacho en la fecha, procede a decretar como medida cautelar, el embargo del 50% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que perciba la señora TATIANA MARIA SANCHEZ HENAO con C.C 39.450.627. Por secretaria expídase el respectivo oficio.

Por otro lado, y ante la imposibilidad de comunicar la medida cautelar a través de medios electrónicos, pues no se cuenta con el correo de quien figura como empleador de la señora TATIANA MARÍA SÁNCHEZ HENAO, se dispone REQUERIR a la parte interesada para que radique directamente el oficio en la dirección física previamente señalada.

NOTIFÍQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO

JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

El anterior auto se notificó por Estados N° 46 hoy a las 8:00 a. m. – Marinilla 28 de Septiembre de 2022

La secretaria certifica que este auto se notifica por Estados electrónicos.

Firmado Por:
Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc8e72ed74c6826bc6e3eb4eb8a3e90134a2e1fb4fc60107c72f647bf08aab9**

Documento generado en 27/09/2022 04:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05-440-31-84-001-2018-00190-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Corroborada como se encuentra la razón que justifica la solicitud de aplazamiento a la audiencia programada para el próximo 30 de septiembre de la corriente anualidad, que eleva el abogado ALIRIO BENAVIDEZ, apoderado judicial de la parte demandante, dado su ejercicio profesional como defensor público adscrito a la Defensoría Pública, en virtud de lo cual, ha sido notificado de audiencias a celebrarse en esa misma fecha ante despachos penales, en donde se investigan posibles conductas delictivas en contra de personas privadas de la libertad, tal y como se acredita con la documental arrimada a la petición, procede el despacho a reprogramar la audiencia a celebrarse en este asunto para el día 5 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO

JUEZ



Firmado Por:

Armando Galvis Petro

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce32e0916d43bc75986d122f61ea08af39ba6a0153a5098e225135e64d59add**

Documento generado en 27/09/2022 04:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>